



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Oficio No. SC/CMER/118/2020
NO. DE CONTROL: OCMR0520-06

Querétaro, Qro., a 22 de Mayo de 2020

C.P. Ma. Reyna Rojas Teniente
Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de Querétaro y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria

Por este medio y en respuesta a su similar DA/0196/2020, mediante el cual solicitó orientación relativa a si el proyecto denominado "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro", es susceptible de presentar Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), tengo a bien manifestarle lo siguiente:

El 03 de octubre del 2018, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en cuyo Título Tercero regula las herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, entre ellas el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR); misma que para su aplicación se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la publicación de los Lineamientos Generales que emita el Consejo Nacional, según lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Estatal referida.

Toda vez que a la fecha no han sido emitidos los Lineamientos referidos y atendiendo al artículo Noveno Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que cita:

Noveno. Las obligaciones previstas en la presente Ley, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.

Esta Comisión señala que no se actualiza el supuesto para que el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro", sea sujeto de presentar -por el momento- Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

Por lo anterior y luego de verificar que dicho Acuerdo fue inscrito en la tercera Agenda Regulatoria, vigente para el periodo junio- mayo 2020, en cumplimiento de los artículos 36 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; esta Comisión informa que no existe inconveniente para que pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente.





SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

No omito señalar que, cualquier publicación o actualización de regulaciones cuyo contenido modifique la información reportada en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETS), deberá reportarse ante esta Comisión para la actualización correspondiente, en términos de los artículos 3 fracción X, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; en relación con el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Dieter Hobelsberger Díaz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

Expediente
C.P. Ana Laura Oviedo Terrazos. Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Para conocimiento.

AKLH/AGV